

DECRETO 2887/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Larué, perteneciente al Municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el lugar de Larué, perteneciente al extinguido municipio de dicho nombre, incorporado al de Bailo por Decreto ciento setenta y ocho/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, solicitaron de su Ayuntamiento la constitución en Entidad Local Menor del territorio correspondiente al de su núcleo de población y al del monte de Bernés, alegando al efecto que cuentan con población y patrimonio a tal fin, y con viviendas separadas de otros núcleos.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, han informado favorablemente las autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Corporación municipal de Bailo, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil de Huesca, y se ha demostrado suficientemente que el núcleo que pretende constituirse en Entidad Local Menor reúne los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local y goza de un patrimonio susceptible de una rentabilidad con la que poder atender holgadamente a los servicios mínimos obligatorios.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Larué, perteneciente al municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2888/1972, de 5 de octubre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño.

Tramitado expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño, constan en el mismo los informes favorables de las autoridades y Organismos expresados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como los emitidos en el mismo sentido por la Corporación Municipal de Santa Engracia del Jubera, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, acreditándose suficientemente la concurrencia de los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de El Collado, perteneciente al Municipio de Santa Engracia del Jubera, de la provincia de Logroño.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2889/1972, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que de un modo tradicional viene utilizando como peculiar y propio del municipio, a fin de perpetuar a través del mismo y con adecuada simbología los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Medinaceli, de la provincia de Soria, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, medio castillo de plata, sumado de sol, de oro, acompañado de jinete, vestido de plata y armado de lanza, en guisa de penetrar en la fortaleza. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2890/1972, de 5 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, ha instruido expediente para rehabilitar su escudo heráldico municipal, a fin de que queden perpetuadas en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Ametlla de Mar, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido, primero, de oro, los cuatro palos de gules; segundo, de plata, el árbol almendro de sinople, cortado de azur, y la barca latina, sobre ondas de plata y azur. En jefe del escudo, de plata, la cruz llana de gules. Su forma, la habitual. Timbrado de corona de Marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2891/1972, de 5 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Valencia de los bienes y derechos afectados por el proyecto de urbanización de la plaza de la Virgen.

El Ayuntamiento de Valencia aprobó el Plan Especial de Ordenación de la plaza de la Virgen, que fue sancionado por el Órgano Superior competente, y posteriormente formuló el